

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS Y AFINES DE CHIMBORAZO, (GREMMACH)

CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, (GREMMACH) constituido al amparo de la legislación vigente se regirá por el Estatuto reformado y aprobado en Quito con fecha, 29 de julio del 2016, por el presente Reglamento de Régimen Interno, por la Ley de Defensa del Artesano su Reglamento, Ley de Fomento Artesanal y, por toda normativa legal vigente que fuere aplicable en razón de su actividad.

Art. 2.- El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en el Estatuto del Gremio y en ningún caso podrá ir contra la filosofía, principios y normas del citado Estatuto, Ley de Defensa del Artesano y su Reglamento; Ley de Fomento Artesanal; y, otras Leyes y Reglamentos inherentes a esta clase de Asociaciones.

Art. 3.- El domicilio social del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, (GREMMACH) será su sede ubicada en la Avda. Simón Bolívar No. 10-30 y la Avda. 9 de Octubre, Parroquia Veloz de esta Ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Si por razones justificadas fuere del caso, la Asamblea General de Socios podrá adoptar los cambios que estime oportunos respecto del domicilio del Gremio, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Art. 4.- Se establece como logo tipo del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, (GREMMACH), el Escudo que posee el estandarte de la Institución; y, los socios están en la obligación de portar el distintivo señalado con respeto en su vestimenta.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL GREMIO

Art. 5.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, (GREMMACH) tiene como principal objetivo y finalidad la capacitación profesional, física y moral; así como, económica de todos sus socios afiliados a la Institución, sin preferencias, y en igualdad de condiciones, de acuerdo a lo determinado en los nueve literales (9) del Art. 3 del Estatuto.

Art. 6.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo (GREMMACH), tiene como objetivo la finalidad de ser filial de las siguientes Instituciones Clasistas: Federación Provincial de Artesanos Profesionales de Chimborazo (FEPACH); Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador (CAPE); y, Federación Nacional de Maestros Mecánicos y Conexos del Ecuador (FENAMACE) Institución que será representada por sus delegados de acuerdo con la normativa de la Ley de Defensa del Artesano en vigencia.

CAPITULO III. DE LOS SOCIOS.

Art. 7.- El Gremio de Maestros Mecánicos Y Afines de Chimborazo, está constituido, por profesionales titulados en Institutos o Instituciones autorizadas por la Ley en las diferentes especialidades en las ramas a fines de la mecánica.

Art. 8.- Únicamente podrán ser considerados socios del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo:

a).- Los socios Fundadores considerados como los pioneros de la Organización cuyos nombres constan en el Acta Constitutiva de la Institución;

b).- Los socios que posteriormente se hayan afiliado al Gremio cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 del Estatuto;

c).- Las personas reconocidas por haber prestado relevantes servicios al Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo (GREMMACH) tendrán la calidad de socios honoríficos de la Institución; Y,

d).- Las demás personas mayores de 18 años de edad que ostenten legalmente el título de mecánico en las diferentes especialidades del ramo, y hayan sido aceptados por el Gremio según lo estipulado en el Estatuto y el presente Reglamento.

Art. 9.- Para tener la calidad de socios de la Institución, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos determinados en el Estatuto y Reglamento del Gremio:

1).- Presentar la respectiva solicitud de ingreso con los documentos que acredite ser mecánico en cualquiera de las ramas afines;

2).- No pertenecer a otra institución similar;

3).- Estar en goce de los derechos de ciudadanía;

4).- No haber sido expulsado de otras instituciones afines;

5).- Pagar la cuota establecida para el ingreso a la institución.

6).- Además de los requisitos en mención los aspirantes para su ingreso deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente en una hoja membretada de la Institución, acompañada de dos fotos tamaño carnet y copias de sus documentos personales.

Art. 10.- Para la aceptación del nuevo socio, será tratado en la sesión del Consejo Directivo quienes serán los encargados en verificar la solicitud si reúne los requisitos establecidos en el Estatuto y este Reglamento, dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe

negativo deberá especificar las causas y dará un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Art. 11.- Una vez admitido el nuevo socio, por el Consejo Directivo, el secretario luego de registrarle en el libro respectivo pondrá en conocimiento de la Asamblea General de Socios; el Presidente tomará el juramento y posesionará como socio de la Institución.

CAPITULO IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Art. 12.- Los socios tendrán los siguientes **DEBERES** además de los trece (13) literales del Art. 7 del Estatuto de la Institución:

- 1.)- Participar con vos y voto en la Asamblea General de Socios;
- 2.)- A elegir y ser elegido a cualquiera de las dignidades del Gremio;
- 3.)- A respetar, acatar, y cumplir fielmente las designaciones y órdenes emanadas por la Asamblea General de Socios; así como, de la directiva de la Institución (GREMMACH).

Art. 13.- Los socios tendrán los siguientes **DERECHOS**, además de los seis (6) literales del Art. 8 del Estatuto del Gremio:

- a).- La defensa oportuna y sin ninguna dilatación para los socios, que hayan sufrido algún accidente que reste la capacidad física personal y laboral para el bienestar del socio y su familia;
- b).- A Participar en las actividades y actos sociales de la Institución;
- c).- A tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la institución;
- d).- A Solicitar, mediante petición razonada y por escrito, el acceso a la documentación interna del Gremio;
- e).- A gozar de los beneficios establecidos en el Estatuto y en el Reglamento de la Institución; y,
- f).- Poseer un ejemplar del Estatuto y Reglamento Interno desde su ingreso a la Institución.**

DE LOS BENEFICIOS DE LOS SOCIOS.

Art. 14.- Los Socios del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo (GREMMACH), gozarán de todos los beneficios consagrados en los seis (6) literales del Art. 9 del Estatuto, en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación de conformidad con lo establecido en el Art. 11 numeral 2 de la Constitución del Ecuador. Y se establece los siguientes valores de ayuda según el caso:

1).- En caso de fallecimiento del socio los deudos recibirán de la caja mortuoria de la Institución un (1) SBU. vigente. Más la cuota obligatoria por socio del 3% de SBU.

2).- En caso de enfermedad, accidente, robo, estafa dentro o fuera del lugar de trabajo en relación a su actividad artesanal, previo a la presentación del certificado médico o denuncia ante la autoridad competente según el caso y verificado por el vocal de Beneficencia y Mortuoria recibirá el 25% del SBU.

3).- En caso de fallecimiento de un socio, de no tener familiares que se hagan presentes, la Institución asumirá con los funerales en su totalidad.

CAPITULO V. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Art. 15.- Los socios podrán solicitar en cualquier momento su retiro voluntario del Gremio. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Directiva del Gremio, la misma que dará a conocer en Asamblea General de Socios, en la cual se resolverá sin más trámites el retiro del socio.

Art. 16.- Los socios podrán ser separados de la Institución por las siguientes causas:

1).- Cuando exista incumplimiento grave del Estatuto o del presente Reglamento;

2).- Cuando el socio actué en forma negativa e impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Institución; y,

3).- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Institución.

Art. 17.- En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado para el efecto que estará compuesto por el Presidente de la Institución, dos miembros de la Directiva y dos socios de base, actuando uno de ellos como secretario, y garantizando al acusado ser oído en una audiencia que para el efecto será señalada con cinco días (5) previos al acto en cuestión.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o negar el informe realizado por el Comité de Conflictos siendo necesario en todo caso el apoyo

de dos (2) socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión o negación.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO VI. DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art. 18.- El Organismo Directivo del Gremio de Maestros Mecánicos y Art Afines de Chimborazo (GREMMACH), está compuesto por:

- a). La Asamblea General;
- b).-El Consejo Directivo;
- c).-La comisión de Fiscalización; y,
- d).-El Tribunal Electoral.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 19.- La Asamblea General es la Máxima autoridad del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo (GREMMACH), y está constituida por todos los miembros activos en goce de sus derechos y sus decisiones son obligatorias para el Consejo Directivo como para los socios de la Institución conforme lo descrito en el Art. 12 del Estatuto.

Art. 20.- La Asamblea General se constituye por:

- 1).- Asamblea General Ordinaria; y,
- 2).- Asamblea General Extraordinaria.

Art. 21.- Las Asambleas Generales Ordinarias se realizaran de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del estatuto, cuya convocatoria será suscrita par el Presidente y Secretario de Comunicaciones de la Institución, en la misma debe constar el lugar, fecha , hora y el orden del día a tratarse en la sesión.

Art. 22.- Las Asambleas extraordinarias se efectuarán cuando el caso lo requiera en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Estatuto.

Art. 23.- La convocatoria con el orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas previas a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria será ratificada por la Asamblea al comienzo de la misma.

Art. 24.- La Asamblea General quedará válidamente constituida con la presencia de más de la mitad de los socios, de no haber el quórum reglamentario se llevara a efecto una hora después con los socios presentes, de acuerdo al Art. 15 del Estatuto.

Art. 25.- La Asamblea General al constituirse como la máxima autoridad del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, se encuentra conformada por todos los socios activos de la Institución conforme consta en el Art. 12 del Estatuto.

Art. 26.- La Asamblea General elegirá de entre sus miembros al Tribunal Electoral que será el responsable de organizar el proceso de elección de las dignidades que regirán el destino de la Institución durante el periodo de funciones establecido en el Estatuto.

Art. 27.- Las misiones o enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Art. 28.- El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de tres minutos hasta por dos veces en el mismo tema, salvo la presentación de informes y aquellos temas de interés.

Art. 29.- El procedimiento de votación en caso de enmiendas será, en primer lugar las contrarias a la resolución y en último lugar el texto completo.

Art. 30.- Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría, salvo en los casos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate el Presidente dirimirá con su voto.

Art. 31.- La participación de los socios del Gremio en la Asamblea General, como los deberes y derechos de los mismos se encuentran debidamente ordenados y descritos en los Art. 16 al Art. 26 del Estatuto.

CAPITULO VII. DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL GREMIO

Art. 32. El Órgano Oficial y representativo de la Institución es el Consejo Directivo, el mismo que está conformado por catorce (14) socios activos electos democráticamente con la mayoría de votos.

Art. 33.- El Consejo Directivo del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo (GREMMACH) se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de más de la mitad de sus miembros, en caso de conflictos de sus

asociados; como también para tratar e informar de cuestiones urgentes sobre la marcha de la Institución.

Art. 34.- Para que exista quórum en las reuniones del Consejo Directivo deberán asistir más de la mitad de sus miembros. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido una vez comprobado el mismo.

Art. 35.- El Consejo Directivo podrá incorporar, por las necesidades del Gremio, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Art. 36.- Las funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, como representante legal, judicial y extrajudicial del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo (GREMMACH), se encuentra de forma clara en el Art. 31 y en sus diecisiete (17) literales del Estatuto

Art. 37.- Son funciones del Vicepresidente, subrogar al Presidente por ausencia, por impedimento temporal o definitivo con todas las atribuciones del titular; y las demás funciones que constan en el Art.32 del Estatuto.

Art. 38.- Son funciones del Secretario de Actas, actuar en su calidad en las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, como en las de la Directiva, hacer conocer a los socios el orden del día que ha sido elaborada por el Presidente del Gremio. Y las demás funciones determinadas en el Art. 33 del Estatuto.

Art. 39.- Son funciones del Secretario de comunicaciones, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando así lo autorice el Presidente de la Institución. Y Las demás funciones que constan en el Art. 34 del Estatuto.

Art. 40.- Son funciones del Tesorero: como custodio y responsable de los bienes y dinero de la Institución, llevar de manera prolija y detallada la contabilidad del movimiento económico del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Chimborazo, como también las demás obligaciones descritas en el Art. 35 y en sus catorce (14) literales del Estatuto.

Art. 41.- Son funciones del Vocal de Beneficencia y Mortuoria: Las descritas en el Art. 36 y en sus cuatro (5) literales del Estatuto.

Art. 42.- Son funciones del Vocal de Cultura y Deportes: Las descritas en el Art. 37 y en sus ocho (8) literales del Estatuto.

Art. 43.- Son funciones del Vocal de Legislación, Organización y Defensa Artesanal: Estar al día en el conocimiento de las reformas a las Leyes Laborales de Defensa del Artesano, su Reglamento y demás Leyes inherentes al Gremio para su cabal y adecuado funcionamiento. Como las que constan en los cinco (5) literales del Art. 38 del Estatuto.

Art. 44.- Son funciones del Vocal de Prensa y Propaganda: Difundir las actividades de la Institución, mediante los sistemas de prensa escrita, hablada, y otros medios de comunicación social, a nivel Cantonal, Provincial y de la República. Y las demás funciones establecidas en el Art. 39 y los cinco (5) literales del Estatuto.

Art. 45.- Son funciones del Vocal de Inspección y Estadística conjuntamente con el Vocal de Legislación realizar visitas permanentes a los talleres de todos los asociados. Observando su correcto desempeño en las actividades inherentes a su especialidad, e informar de las novedades observadas al Presidente de la Institución, para su corrección de ser del caso. Y las demás funciones que constan en los (6) literales del Art. 40 del Estatuto.

Art. 46.- Son funciones de los Vocales Suplentes, reemplazar en sus funciones a los vocales principales en caso de ausencia por motivos de caso fortuito o fuerza mayor comprobadas, conforme se detalla en los cuatro(4) literales del Art. 41 del Estatuto.

DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Art. 47.- La Comisión de Fiscalización Estará Integrada por tres (3) socios y un suplente, elegidos por la Asamblea General, y durará dos años en su funciones, esto es, por el tiempo que ha sido elegido el directorio.

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fiscalización además de las prescritas en el Art. 43 y sus 3 (tres) literales del Estatuto, desempeñar el cargo con eficiencia e imparcialidad en base del principio de honestidad, equidad, ética y buena fe.

CAPITULO VIII. DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 49.- El Tribunal Electoral estará conformado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General, de entre ellos designarán al Presidente, Secretario y Tres Vocales, sesenta días antes de las elecciones y durarán en sus funciones hasta la toma del juramento al Consejo Directivo electo de acuerdo al Art.47 del Estatuto.

La toma del Juramento a los socios electos lo realizará el Presidente del Tribunal.

Art. 50.- Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del Presidente del tribunal.

CAPITULO IX. DEL PROCESO ELECTORAL.

Art. 51.- El Directorio del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, será elegido el último sábado del mes de julio de cada dos (2) años y se posesionará en Sesión Solemne del 20 de Agosto fecha de Aniversario de fundación de la Institución;

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del Estatuto, sus miembros podrán ser reelegidos total o, parcialmente por un periodo más.

Art. 52.-El socio de la Institución para tener derecho al voto deberá cumplir con los requisitos previstos en el Art. 46 del Estatuto.

Art. 53.- De existir conformación de listas podrán presentar un plan de trabajo garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los candidatos.

Art. 54.- Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite el Tribunal Electoral.

Art. 55.- Si las elecciones se realizaren de forma nominal, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto; las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, se procederá a la segunda votación con los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO X. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56.- Con el propósito de conservar la disciplina de los agremiados de la Institución en el Art. 52 y siguientes del Estatuto se encuentran descritas las sanciones:

- a).- Amonestación;
- b).- Multa;
- c).- Suspensión; y,
- d).- Expulsión

Art. 57.- La forma en las que debe ejecutarse estas sanciones se encuentran claramente detalladas en los Art. 53; Art. 54; Art. 55; y, Art. 56 del Estatuto.

Art. 58.- Para que un socio del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, sea sancionado con la expulsión, debe probarse los motivos que lo indujeron a ello, para lo cual la Asamblea General designará a tres socios

que hayan demostrado un criterio formado para que investiguen los motivos que le indujeron al socio sometido a la sanción de expulsión, mediante un expediente escrito de cuya investigación los socios designados informarán al Directorio y este dará a conocer a la Asamblea General, en la que se tomará las decisiones finales; se respetará el derecho a la defensa del socio.

Art. 59.-Todas las sanciones impuestas a los socios de la Institución, se procederá mediante un expediente, los afectados tendrán el derecho de apelar a la Asamblea General, en la cual expondrán los motivos, mediante pruebas de descargo que justifiquen sus actuaciones con la libertad que la Constitución de la República les garantiza; la Asamblea General en el mismo acto dará a conocer verbalmente su veredicto ratificando la sanción o confirmando la inocencia de ser del caso; y luego de tres días la resolución por escrito.

Art. 60.-Se sancionará con multa a los socios en los siguientes casos de acuerdo al Art. 54 del Estatuto.

a.- Por reincidir las causas que motivaron la amonestación verbal o escrita el 4% del SBU.

b.- Por abandonar la sesión sin el permiso correspondiente el 2,67% del SBU.

c.- Por falta no justificada a las sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria el 2,67% del SBU.

d.- Por falta no justificada a Sesión Solemne, desfile Cívico Artesanal, Elecciones el 15% del SBU.

CAPITULO XI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 61.- Los fondos económicos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, se constituyen de:

a.- De las cuotas ordinarias que deben aportar mensualmente conforme lo determinado en el Estatuto el 2% del SBU;

b.- De las cuotas extraordinarias, que la Directiva en Asamblea General las fije de acuerdo a las necesidades que el Gremio tenga para el adelanto de la Institución y de sus agremiados.

c.- De la cuota de ingreso de nuevo socio el 50% del SBU.

d.- De la cuota de reingreso el 75% del SBU. y;

e.- Del valor del carné el 1% del SBU.

FONDOS DEL GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS Y AFINES DE CHIMBORAZO (GREMMACH).

Art. 62.- Los fondos del Gremio se encuentran descritos y detallados en el Art. 63 del Estatuto, cuyos bienes y documentos se encuentran debidamente inventariados, y reposan en los archivos de la Institución.

Art. 63.- Las cuotas acordadas por el Directorio y la Asamblea General del Gremio, deben ser acatadas obligatoriamente por los socios quienes deben pagar cumplidamente, conforme a lo prescrito en el Estatuto.

.Art. 64.- Los socios del Gremio de Maestros Mecánicos Afines de Chimborazo, por haber cumplido treinta y cinco (35) años ininterrumpidos en la Institución, gozaran de los siguientes beneficios:

1.- Exoneración de las cuotas y aportes; sin perjuicio de su participación en Asamblea General.

2.- de la participación en todos los eventos culturales y sociales que realice la Institución, en su calidad de socio pasivo; y,

3.- El reconocimiento a sus actividades durante la trayectoria activa en el Gremio.

CAPITULO XII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 65.- En caso de disolución o liquidación del Gremio de Maestros Mecánicos Y afines de Chimborazo (GREMMACH) por los motivos constantes en el Art. 68 del Estatuto, se nombrará una Comisión Liquidadora, que estará compuesta por el Consejo Directivo y tres socios elegidos en Asamblea General que para el efecto será convocada extraordinariamente.

Art. 66.- Los miembros de la Comisión Liquidadora, procederán de conformidad con lo establecido en los Arts. 69; 70; 71; y, 72 del Estatuto.

CAPITULO XIII. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 67.- La reforma al Estatuto de la Institución o del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa del Consejo Directivo, de la Asamblea General o a pedido de la quinta parte de los socios activos que se encuentren en goce de sus derechos de acuerdo con lo prescrito por la Ley

Art. 68.- En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de la mayoría de los socios del Gremio en Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto.

Art. 69.- El Consejo Directivo procederá a establecer un listado de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a secretaría con una antelación de 60 días y difundidas a todos los socios.

Art. 70.- En caso de reforma del Estatuto, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez aprobada por la Asamblea General de socios el Estatuto se procederá al trámite pertinente para su aprobación por el Ministerio del Trabajo, Dirección de Empleo y Reconversión Laboral Unidad Artesanal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- El Reglamento Interno elaborado por el Consejo Directivo, será aprobado por la Asamblea General; y podrá ser reformado si la Asamblea General así lo resuelve.

Segunda.- El presente Reglamento de Régimen Interno de GREMMACH. Fue discutido y aprobado en sesión de Asamblea General extraordinaria con fecha, 09 de Febrero del 2017.

TRABAJO, UNION Y PROGRESO

EL DIRECTORIO PERIODO 2015 -2017



Firma del Socio

Luis Paguay L.
PRESIDENTE



Firma del Socio

Carlos Gallegos S.
**VOCAL DE LEGISLACIÓN Y
DEFENSA ARTESAL**